



GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO EL HATILLO
ESTADO MIRANDA

Año: MMII

El Hatillo, 17 de Octubre de 2002 Nro. 17/2002

EXTRAORDINARIO

ORDENANZA SOBRE
GACETA MUNICIPAL

Las Ordenanzas, los Acuerdos que afectan la Hacienda Pública Municipal o cuya publicación lo exija el reglamento interior y de debates, los Reglamentos y los Decretos, tendrán autenticidad y vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal. Las autoridades del poder público y los particulares en general quedan obligados a su cumplimiento.

ORDENANZA DE CREACIÓN DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO MIRANDA (SUHAT).

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO MIRANDA
MUNICIPIO EL HATILLO**

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el Artículo 76, Ordinal 3, de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, dicta la presente:

**ORDENANZA DE CREACION
DEL SERVICIO AUTONOMO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO EL HATILLO
SUHAT**

TITULO I

**DISPOSICIONES GENERALES, ESTRUCTURA Y CARACTERISTICAS
DEL SERVICIO AUTONOMO**

ARTICULO 1º: Esta Ordenanza tiene por objeto la creación del Servicio Autónomo de Tributación Municipal, de la Alcaldía del Municipio El Hatillo, que también podrá identificarse con las siglas "SUHAT", el cual funcionará como un Servicio Autónomo Municipal, sin personalidad jurídica propia, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza sobre creación de los Servicios Autónomos Municipales. Se organizará como una entidad de carácter técnico, dependiente del Alcalde, correspondiéndole, entre otras, las siguientes competencias generales: La liquidación y recaudación de los tributos municipales, intereses, sanciones y otros accesorios, la aplicación de las Ordenanzas Tributarias y las tareas de fiscalización y control del cumplimiento voluntario, la aplicación de las normas tributarias sobre los derechos y obligaciones que de ello se deriven y las otras atribuidas a la materia.

ARTICULO 2º: Son atribuciones específicas del Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio El Hatillo, "SUHAT":

1. Dirigir y administrar el sistema de los tributos municipales, en concordancia con las instrucciones impartidas por el Alcalde y lo establecido en las Ordenanzas que rigen la materia.
2. Participar y elaborar propuestas, para definir la política tributaria municipal y su incidencia en la vida local.
3. Ejecutar la política tributaria de acuerdo a la normativa vigente.

accesorias y emitir las solvencias municipales cuando corresponda.

5. Determinar las obligaciones tributarias y sus accesorios, y adelantar gestiones de cobro, de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento jurídico municipal vigente y aquel que le corresponda por la vía supletoria.
6. Sistematizar, divulgar y mantener actualizada la información sobre la normativa, jurisprudencia y doctrina relacionada con los tributos municipales de su competencia.
7. Motivar, coordinar y controlar la inscripción y registro de los sujetos pasivos en su condición de contribuyentes o responsables.
8. Conocer, sustanciar y decidir sobre las solicitudes, reclamaciones y recursos administrativos, que le sean interpuestos por los contribuyentes de acuerdo con las previsiones del ordenamiento jurídico aplicable, así como evacuar las consultas que sean sometidas a su consideración a los fines de dejar establecida la jurisprudencia administrativa en materia tributaria.
9. Aplicar la Legislación Tributaria Municipal, Nacional o Estatal en vía supletoria, cuando proceda.
10. Fiscalizar e investigar todo lo relativo a la aplicación de las Ordenanzas, Reglamentos y demás Providencias Tributarias Municipales, inclusive, en los casos de exenciones, exoneraciones y rebajas, así como prevenir, investigar y determinar las contravenciones, defraudaciones e infracciones tributarias previstas en las Ordenanzas, Acuerdos, Reglamentos e imponer las sanciones correspondientes.
11. Disponer lo relativo a la emisión y diseño de formularios, publicaciones y demás formatos o formas requeridas por la Administración Tributaria Municipal.
12. Desarrollar programas de divulgación e información tributaria municipal, que contribuyan a mejorar el comportamiento de los sujetos pasivos en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.
13. Elaborar mensualmente los informes económicos y estadísticos de los tributos municipales a los fines de mantener actualizada, la gestión del servicio en los ámbitos de su competencia.

ARTICULO 3º: El Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio El Hatillo, SUHAT, tendrá la siguiente estructura organizativa a nivel gerencial:

1. Despacho del Superintendente Municipal Tributario.
2. Las siguientes Oficinas y Gerencias: Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Auditoría Interna, Gerencia de Administración, Gerencia de Recaudación, y Gerencia de Liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los funcionarios a cargo de las Jefaturas de las Dependencias enumeradas en este artículo serán designados por el Alcalde, a propuesta del Superintendente Municipal Tributario, y serán de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde, oída la opinión del Superintendente Municipal Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los funcionarios que ejerzan cargos y/o efectivas funciones de fiscalización o de auditoría fiscal, así como de recaudación, también serán de libre nombramiento y remoción por parte del Alcalde, oído y consignado el informe técnico que justifique tal medida, presentando por el Superintendente Municipal Tributario.

ARTICULO 4º: El Servicio Autónomo de Administración Tributaria Municipal de El Hatillo "SUHAT", actuará bajo la dirección y responsabilidad del Superintendente Municipal Tributario designado por el Alcalde. Dicho cargo tendrá un rango equivalente al de una Dirección General Sectorial de un Ministerio integrante de la Administración Central y de una Dirección de línea o Presidente de un Instituto Autónomo de la Alcaldía.

TITULO II

DEL PRESUPUESTO Y FUNDAMENTACION LEGAL DEL SERVICIO AUTONOMO

ARTICULO 5º: A los efectos de lo previsto en el literal A, Artículo 5 de la Ordenanza sobre Servicios Autónomos Municipales, se destinará al "SUHAT" como asignación presupuestaria ordinaria, el monto que la Cámara Municipal apruebe en la Ordenanza de Presupuesto de cada año, que en ningún caso será menor al 4%, ni mayor al 6% inclusive, del monto de los ingresos que estime recaudar en cada ejercicio y los recursos extraordinarios que le sean asignados de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.

ARTICULO 6º: Una vez que entre en vigencia la presente Ordenanza, del Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio El Hatillo, "SUHAT", asumirá todas las funciones y competencias de la Dirección de Hacienda Municipal, las cuales a partir de dicha fecha, se regularán por lo establecido en esta Ordenanza, en el Reglamento Interno del Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria del Municipio El Hatillo, "SUHAT", y demás disposiciones municipales que sean dictadas en aplicación a las normas antes referidas, y de la Ordenanza de Servicios Autónomos Municipales del Municipio El Hatillo del Estado Miranda.

En consecuencia, deberá entenderse que toda referencia que se haga en cualquiera de las disposiciones legales vigentes en la jurisdicción del Municipio El Hatillo, por haber sido dictado por sus órganos competentes, tanto a la Dirección antes referida, como a la Administración Tributaria Municipal, será referida al Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio El Hatillo, "SUHAT".

TITULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTICULO 7º: Dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el Alcalde dictará un Reglamento en el que se especificará la estructura administrativa de cada una de las Oficinas y Gerencias que componen el Servicio Autónomo de Administración Tributaria Municipal del Hatillo, "SUHAT", con indicación de las funciones atribuidas a las mismas, en el entendido de que en el aspecto atinente a dicha Organización, deberá regirse por lo pautado en el Artículo 15 de la Ordenanza sobre los Servicios Autónomos Municipales, en lo que concierne a la racionalización de la Burocracia.

ARTICULO 8º: Hasta tanto el Concejo Municipal no establezca de modo general mediante Ordenanza el sistema profesional de recursos humanos del "SUHAT", el cual, tendrá como objetivo fundamental garantizar la profesionalización del funcionario tributario que laborará en el mismo, y contemplará las regulaciones de los aspectos referidos en los Artículos 20 y 21 de la Ordenanza sobre Servicios Autónomos Municipales.; la materia de Recursos Humanos se regirá por la Ordenanza de Recursos Humanos de la Alcaldía, el Decreto Ley que dicta el Estatuto de la Función Pública Nacional, la Ordenanza de Servicios Autónomos Municipales y esta Ordenanza.

ARTICULO 9º: A los fines de garantizar el eficiente funcionamiento del SUHAT, además del presupuesto ordinario con que contará dicho Servicio Autónomo, le será asignado a dicho Servicio una partida adicional presupuestaria, que garantice la cobertura de los gastos de organización y puesta en marcha del "SUHAT". Tal partida, una vez justificados los gastos por el Superintendente Municipal Tributario, será acordada por el Concejo Municipal, a través del procedimiento de traspasos y/o creación de créditos presupuestarios adicionales, o en el Presupuesto del año.

ARTICULO 10º: Mientras el Servicio Autónomo de Administración Tributaria Municipal del Hatillo, "SUHAT" no disponga de los recursos necesarios para crear y mantener su propia estructura funcional, recibirá el apoyo directo para el cumplimiento de sus funciones, de la Dirección de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos, Sindicatura Municipal, Contraloría Municipal, o el Órgano del Control Interno de que disponga la Alcaldía, en las respectivas áreas de su competencia y con cargo al presupuesto de esas dependencias.

PARAGRAFO UNICO: Una vez que el SUHAT vaya conformando su estructura, parcial o totalmente, se irán desincorporando los apoyos directos mencionados en este Artículo y el Servicio Autónomo de Administración Tributaria Municipal del Hatillo "SUHAT" asumirá sus funciones de manera autónoma y con cargo a su presupuesto.

ARTICULO 11º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1ª de Enero de 2003, previa publicación en Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo a los Tres (03) días del mes de Octubre del año Dos mil Dos (2002).

Años 192 de la Independencia y 142 de la Federación.


MYRIAM DO NASCIMENTO
VICEPRESIDENTE


MARLON RODRÍGUEZ RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL

En el Despacho del Alcalde del Municipio El Hatillo, a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil dos (2002).

Cúmplase y Ejecútese.


Alfredo Catalán Schick
Alcalde

